



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE GOBIERNO

DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y DE ENLACE
LEGISLATIVO



Ciudad de México, a 13 de abril de 2022

OFICIO NO. SG/DGJyEL/RPA/II/00152/2022

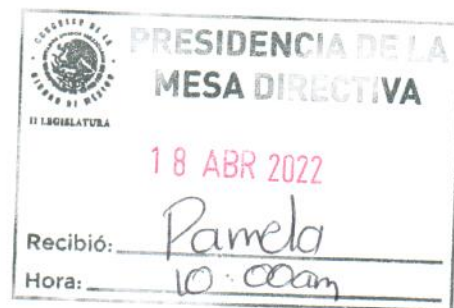
Dip. Héctor Díaz Polanco
Presidente de la Mesa Directiva
del Congreso de la Ciudad de México
Presente

Le saludo con respeto; y con fundamento en los artículos 26, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7, fracción I, inciso B) y 55, fracciones XVI y XVII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; me permito adjuntar el oficio SSC/CGA/OACS/0259/2022 de fecha 11 de abril de 2022, firmado por el Asesor del Secretario de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, el Lic. Pablo Sergio Ocampo Baeza, mediante el cual remite la respuesta al Punto de Acuerdo promovido por el Dip. Miguel Ángel Macedo Escartín y aprobado por ese Poder Legislativo de esta Ciudad en su sesión celebrada el día 15 de febrero de 2022, mediante el similar MDSPOPA/CSP/0501/2022.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente,
El Director General Jurídico y de Enlace Legislativo
de la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México


Lic. Marcos Alejandro Gil González
direcciongeneraljuridica@cdmx.gob.mx



C.c.c.e.p. Lic. Pablo Sergio Ocampo Baeza, Asesor del Secretario de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México.

LPML



152



2022 *Ricardo Flores*
Año de *Magón*
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA



Ciudad de México, a 11 de abril de 2022.
Oficio No. SSC/CGA/OACS/0259/2022

Asunto: Respuesta a Punto de Acuerdo.

LIC. MARCOS ALEJANDRO GIL GONZÁLEZ
DIRECTOR GENERAL JURÍDICO Y DE ENLACE LEGISLATIVO
DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
PRESENTE.

Estimado Director General:

En atención a su oficio número **SG/DGJyEL/PA/CCDMX/II/00065/2022** de fecha 21 de febrero de 2022, al que se adjunta el diverso **MDSPOPA/CSP/0501/2022**, signado por el Diputado Héctor Díaz Polanco, Presidente de la Mesa Directiva de la Segunda Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, por el que se comunicó al Titular de esta institución, la aprobación del Punto de Acuerdo que literalmente señala:

“SEGUNDO.- Se exhorta de manera respetuosa a la Secretaría de Seguridad Ciudadana, para que en el ámbito de sus competencias y en coordinación con la Secretaría de Movilidad, implemente de nuevo la reversibilidad del eje 5 y 6 sur, y vigile la seguridad vial con acciones para prevenir accidentes, ante el cambio de sentido de esta vialidad en los horarios que se establezcan.

“TERCERO.- Se exhorta de manera respetuosa a la Secretaría de Seguridad Ciudadana para que, en el ámbito de sus competencias y en coordinación con la Secretaría de Movilidad implementen operativos en el eje 5 y 6 sur, previo a los horarios de la implementación del carril reversible, a fin de sancionar aquellos vehículos que precipiten, de acuerdo a los horarios establecidos, su incorporación en el carril reversible y circulen en sentido contrario.” (sic)

Al respecto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34, apartado A, numeral 2 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1°, 3°, 5° y 7° de la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México; 1°, 2° fracción VIII, 3° numeral 1, fracción I, inciso A, 4° y 19, fracción V del Reglamento Interior que rige la organización y funcionamiento de esta Dependencia y, en cumplimiento a la función de “analizar e integrar la información, que permita atender los requerimientos, exhortos o planteamientos que formulen los Órganos Legislativos...”, prevista en el Manual Administrativo de esta institución, publicado el 18 de marzo de 2021 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, me permito proporcionar a Usted el siguiente:

INFORME

1. De acuerdo a lo previsto en el artículo 3°, fracciones XIII, XIV y XV de la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, a esta Dependencia le corresponde, entre otras atribuciones: “realizar las funciones relativas al control, supervisión y regulación de tránsito de personas y vehículos en la vía pública en el ámbito de su competencia, conforme a lo dispuesto en las leyes y reglamento aplicables”, “aplicar las sanciones por infracciones que se cometan a las disposiciones del Reglamento de Tránsito de la Ciudad de México y demás disposiciones jurídicas en materia de movilidad y seguridad vial”, y “retirar de la vía pública, conforme a las disposiciones aplicables, los vehículos y objetos que indebidamente obstaculicen la movilidad, pongan en peligro o constituyan un riesgo para las personas y sus bienes”.



2. Con base en lo anterior, el Punto de Acuerdo se hizo extensivo a la Subsecretaría de Control de Tránsito para su atención procedente, previo estudio y valoración a partir de sus facultades, la cual ha señalado a esta Oficina que:

- a. Las Subdirecciones del Sistema Adaptativo para el Control de Tránsito y Red de Semáforos, respectivamente, a través de la programación de la red semafórica en vialidades del eje 5 y 6, coadyuva en el dispositivo vial "Reversible", a cargo de la Dirección de Operación Vial Zona 4 Sur.
- b. La Dirección de Operación Vial Zona 4 Sur, desde junio de 2018, realiza el dispositivo "Reversible" en la alcaldía Benito Juárez, en las intersecciones desde el Eje 6 Sur, de Plutarco Elías Calles a Gabriel Mancera, en un horario de 06:00 a 10:00 horas, a partir de las acciones que enseguida se mencionan:
 - Agentes de tránsito son distribuidos en puntos estratégicos para realizar cortes de circulación de manera anticipa y se instalan elementos restrictivos (dovelas y trafitambos) con la finalidad de identificar la intersección y reforzar los señalamientos viales.
 - Orientación a los conductores de automotores, para prevenir que ingresen en sentido contrario sobre los reversibles, en los horarios de mayor flujo vehicular.
 - Recorridos constantes para brindar mayor seguridad a los conductores que circulan en el sentido de la vía reversible y evitar hechos de tránsito.
 - A través de los oficiales de tránsito facultados para levantar infracciones, se realizan operativos previos a los horarios establecidos de reversibilidad, a fin de evitar que conductores precipiten su incorporación a estas intersecciones.
 - Apoyo de grúas para atender casos de vehículos que presenten desperfectos o fallas mecánicas.

Informe que me permito someter a su consideración, para que por su amable conducto y de así estimarlo procedente de conformidad con las atribuciones de la Dirección General a su digno cargo, se remita al H. Congreso de la Ciudad de México, en la inteligencia que el uso y tratamiento de la información queda bajo la más estricta responsabilidad de dicho Órgano Legislativo.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE
EL ASESOR DEL C. SECRETARIO**

LIC. PABLO SERGIO OCAMPO BAEZA

C.c.c.e.p. - Comisaria Mtra. Patricia María Rodríguez, Coordinadora General de Asesores del Secretario de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México. - Para su superior conocimiento. - scs@coordinacionasesores@ssc.cdmx.gob.mx

Acuse electrónico, fecha: _____, hora: _____, correo: _____

Acuse electrónico de confirmación, fecha: _____, hora: _____, correo: _____

C.c.c.e.p. - Lic. María del Carmen Torres Jiménez, Coordinadora de Control de Gestión Documental del Secretario de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México. Para los efectos de registro. - ccccegi@ssc.cdmx.gob.mx

Folio: SSC/CCGD/OP/5470/2022

Acuse electrónico, fecha: _____, hora: _____, correo: _____

Acuse electrónico de confirmación, fecha: _____, hora: _____, correo: _____

De conformidad con los artículos 6 apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 fracción III, 3, 9, 23 y 31 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (LPDPPSOCDMX), los Sujetos Obligados deben garantizar la confidencialidad e integridad de los datos personales que posean, con la finalidad de preservar el pleno ejercicio de los derechos tutelados de sus titulares, frente a su uso, sustracción, divulgación, ocultamiento, alteración, mutilación, destrucción o inutilización total o parcial no autorizado. Por lo que el indebido uso por parte de las personas servidoras públicas respecto de los datos personales que con motivo de su empleo, cargo o comisión tengan bajo custodia, será causa de sanción por incumplimiento a las obligaciones de la LPDPPSOCDMX previstas en su artículo 127 fracciones III y VI.

Se hace constar que el presente documento ha sido elaborado conforme a las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables, así como los soportes documentales que fueron proporcionados por las áreas correspondientes y realizados por los servidores públicos, cuyas iniciales y rúbricas se insertan a continuación.

PSOB/COSE
OAE 0118/2022, OAE 0303/2022 y OAE 0345/2022 (Concluido)P

Berna No 18, Piso 1, col. Juárez,
Alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06600, Ciudad de México
Tel. 5552425100 extensión 5165
Correo electrónico asesores@ssc.cdmx.gob.mx

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS

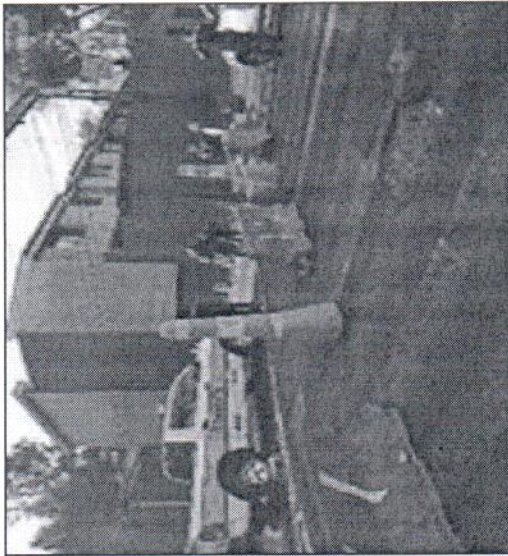


SECRETARÍA DE
SEGURIDAD CIUDADANA

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS

DISPOSITIVO DE REVERSIBILIDAD “EJE 5 Y 6 SUR”

Oficio No. SSC/CGA/OACS/0259/2022





GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



SECRETARÍA DE
SEGURIDAD CIUDADANA

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS

DISPOSITIVO DE REVERSIBILIDAD “EJE 5 Y 6 SUR”

Oficio No. SSC/CGA/OACS/0259/2022

